



Resolución Directoral

Nº 251 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 07 MAR 2017

VISTO:

El informe técnico N° 038-2017-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP, de fecha 20 de febrero del 2017, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en procedimiento acumulado; presentado por el la Municipalidad Distrital de Vinchos, con Registro Único de Contribuyente N° 20143671527, seguido en el expediente CUT N° 201152-2016;y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el numeral 79.2 del artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que se pueden acumular los procedimientos administrativos de aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos, lo que resulta concordante con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, la acreditación de disponibilidad hídrica tiene como finalidad la certificación de la existencia del recurso hídrico en cantidad y oportunidad apropiadas para un proyecto en el punto de interés determinado, mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante el numeral 84.1 del artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua; asimismo, en el literal b) de la norma invocada preceptúa que se garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; y en el literal d) establece que el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico "... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico";



Que, el Sr. Teófilo Cuba Condori, Alcalde de la municipalidad distrital de Vinchos, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de la fuente de agua manantial "Niño Samachinan", en el marco del proyecto: "Creación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Pampamarca baja, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho" y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, en procedimiento acumulado;

Que, según documento del visto la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye, que la fuente señalada en el párrafo anterior, cuenta con disponibilidad hídrica, por un volumen anual de 88 920.13 m³ y en relación a la autorización para ejecución de obra, técnicamente la ingeniería del proyecto Hidraulico se formuló en concordancia con la disponibilidad hídrica, en términos generales el procedimiento acumulado, cumple con las exigencias técnicas y administrativas, razón por la cual se puede acreditar la disponibilidad hídrica, conjuntamente con la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la ejecución de obra tendrá una duración de 4 meses calendarios según cronograma;

Que, según el Informe Legal N° 061-2017-MINAGRI-ANA/AAA.MAN-UAJ/RGMC de 22 de febrero de 2017, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que la solicitud de acumulación de los procedimientos contemplados en el numeral 79.2 del artículo 79 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, presentados cumplen con los requisitos técnicos contemplados en la Ley N° 29338 y su Reglamento, así mismo cumple con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua concordantes con los artículos 12° y 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; recomendando que procede aprobar la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica, aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para obtención de la licencia de uso de agua, con fines poblacionales;

Por los considerandos expuestos y de conformidad a la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y en uso de las atribuciones conferidas mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Vinchos, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Pampamarca baja, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este(m)	Norte(m)
Manantial	Niño Samachinan	Ayacucho	Huamanga	Vinchos	Mantaro	WGS84	18S	571710	8530032



CUADRO Nº 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

DESCRIPCION	Volumen Mensual (m3)												TOTAL ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA TOTAL (m3)-Localidad Nño Samatínan	12947.42	13122.55	13079.34	10312.98	9200.18	8443.01	7992.52	7730.99	7668.44	8294.06	8435.92	10415.17	116302.58
DEMANDA TOTAL (m3)-Localidad Pampamarca Baja	2410.56	2177.28	2410.56	2382.80	2410.56	2382.80	2410.56	2410.56	2332.80	2410.56	2332.80	2410.56	28382.40
BALANCE (Superavit Deficit) (m3)	9936.86	10945.27	10668.78	7930.13	6789.62	6110.21	5581.96	5340.43	5335.64	5883.50	6103.12	8004.61	88920.13



ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el sistema hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Vinchos, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en el marco del Proyecto denominado "Creación del servicio de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en la localidad de Pampamarca baja, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico.

ARTICULO TERCERO.- Otorgar a la Municipalidad Distrital de Vinchos un plazo de 120 días calendarios, contado a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- La autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeta a la autorización de uso de agua que deberá tramitar ante la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico no faculta a su titular el uso del agua.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente, a la Municipalidad Distrital de Vinchos y a la Administración Local de Agua Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARC

 Ing. LEONEI PATIÑO PIMENTEL
 DIRECTOR